Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CONTRATACION DIRECTA N° 09/2012

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CONTRATO N° 10-06/2012

LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** fijando domicilio legal y especial en las calles Tacuary c/Palma, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el **ING. ROGELIO ENCINA ROMÁN** Decano, fijando domicilio legal y especial en la calle Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar, por una parte; y, por la otra el Señor **ALBINO RAMÓN MOLINAS** propietario de la Firma Unipersonal **MARANDÚ PRODUCCIONES con RUC 2278084-0-**, fijando domicilio legal y especial en la calle Tte. Mendoza c/ Palma de la ciudad de Pilar, llamado en adelante **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para **SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**, adjudicado según Resolución N° 146/2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, bajo las siguientes Cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a los "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**", para la Unidad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado CD 09/12 "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**"
b) La Resolución de Adjudicación N° 146/2012 emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, corresponde al Objeto de Gasto **260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, con F.F. 30 (Recursos Institucionales), del Programa 006 "Facultad de Ciencias Aplicadas, Ejercicio Fiscal – Año 2012. ---

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

g) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2012, "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**" convocado por la Universidad Nacional de Pilar.

Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es: desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

CLAUSULA SEXTA: IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).
Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene establecer el valor Mínimo y el valor Máximo, según la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:
El valor a contratar, asciende a un monto mínimo de **Gs. 8.500.000** (Guaraníes Ocho millones quinientos mil); y hasta un monto máximo de **Gs. 11.900.000** (Guaraníes Once millones novecientos mil).

El precio y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total Máximo
	SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL							
1	Programa Radial - Mensual: Emisión de Spots publicitarios en espacios informativos en FM, de lunes a viernes con un total de 10 (diez) spots por día, con una duración mínima de 60 segundos, en horario de 07:30 a 12:30 y de 14:00 a 19:00	MARANDÚ PRODUCCIONES	PARAGUAY	5	7	1.700.000	8.500.000	11.900.000
	TOTALES						**8.500.000**	**11.900.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).
La Empresa adjudicada deberá responder a las solicitudes de servicios emitidas por la CONTRATANTE, en el local de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar como máximo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la realización del pedido.
Las horas de iniciación de los servicios estarán sujetas a lo determinado por la CONTRATANTE.
La CONTRATANTE supervisará los servicios realizados a través de Auditoría la cual elevará su informe para el pago respectivo, si los trabajos fueron ejecutados conforme a las especificaciones, las frecuencias establecidas en el contrato.
El presente contrato abierto será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO
Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los documentos que avalen la recepción definitiva de los Servicios, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · NEEMBUCU

Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO (Art. Inc. i), Ley 2051/03).
Se aplicará, por atraso en la entrega de los Servicios de Publicidad Radial por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 6°, Decreto N° 1607/09)
En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i), Ley 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de "Arbitraje y Mediación", y de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCÚ

Tacuary c/ Palma Pilar –Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES
En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su Propietario.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Albino Ramón Molinas
Proveedor

Ingeniero Porfirio Encina Román
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas UNP